

RESOLUCIÓN 69E/2025, de 6 de mayo, de la la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba el texto del Convenio para la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de Pamplona para la financiación de las obras de reforma del CPEIP “San Francisco”. Identificación BDNS: 818112.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5235-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Educación
	Sección de Sección de Obras
Tfno.:	848426547
Dirección:	Santo Domingo 8, 31001 Pamplona
Correo-Electrónico:	obraseducacion@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvencionar al Ayuntamiento de Pamplona obras de reforma para la mejora de la escuela pública San Francisco.
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	Ayuntamiento de Pamplona
NIF/CIF:	P3120100G

En los presupuestos del año 2025 de Navarra se ha creado una partida nominativa atendiendo a una enmienda parlamentaria aprobada, denominada 410001-41800-7609-325125 (E) "Convenio Ayuntamiento de Pamplona Escuela San Francisco" por importe **de 80.000,00 euros, para financiar dichas obras.**

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

El Departamento de Educación y el Ayuntamiento de Pamplona han establecido las condiciones de colaboración en orden a acometer las obras de reforma del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “San Francisco”.

El texto del Convenio de colaboración que se presenta ha sido debidamente informado por el Servicio de Infraestructuras Educativas de la Dirección General de Personal e Infraestructuras del Departamento de Educación.

En virtud de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y del Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º. Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona para las obras de reforma del CPEIP “San Francisco”. El texto del citado Convenio se incorpora como Anexo a la presente Resolución.



2º. Autorizar un gasto de 80.000,00 euros para la financiación de las obras indicadas. Se financiarán con cargo a la partida 410001-41800-7609-325125 (E) "Convenio Ayuntamiento de Pamplona Escuela San Francisco" del presupuesto del año 2025.

3º. Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pamplona, a la Directora General de Personal e Infraestructuras, al Negociado de Gestión Económica, a la Interventora delegada en Educación, al Servicio de Infraestructuras Educativas y a la Sección de Obras, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 6 de mayo de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS
Begoña Unzué Vela



CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA LAS OBRAS DE REFORMA DE LA ESCUELA PÚBLICA SAN FRANCISCO.

Pamplona, Pamplona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Doña Begoña Unzué Vela, en su calidad de Directora General de Personal e Infraestructuras, en nombre y representación del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, con CIF S3100007H.

De otra parte, Don Joseba Asiron Sáez, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), con CIF P3120100G.

Ambas partes, en la representación que ostentan en los términos de la legislación vigente, se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO, y en su virtud,

EXPONEN

1. La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, dispone en su artículo 47 que es de la competencia plena de Navarra la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 1070/1990, de 31 de agosto, se transfirieron funciones y servicios en materia de Enseñanza no universitaria.



2. Que el marco legal de las actuaciones municipales en materia de educación viene determinado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

3. Que el art. 25 n) de la Ley de Bases de Régimen Local prevé que las Corporaciones Locales ejercerán, en todo caso, competencias sobre las siguientes materias: "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial."

4. Que, además, la disposición adicional 15 apartado 2 de la LOE asigna a los municipios la obligación de atender la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial dependientes de las Administraciones Educativas.

5. Que sendas Administraciones, la de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona, tienen como objetivo dotar a los Centros Públicos de las mejores condiciones posibles en sus instalaciones a fin de garantizar una Educación de calidad para todos sus alumnos.

6. Que se pretende la reforma de la escuela pública San Francisco para seguir con el proyecto de mejoras del edificio iniciado en años anteriores y poder abrir su uso al barrio.

7. Finalmente, en los presupuestos del año 2025 de Navarra se ha creado una partida nominativa atendiendo a una enmienda parlamentaria aprobada, denominada 410001-41800-7609-325125 (E) "Convenio Ayuntamiento de Pamplona Escuela San Francisco" por importe de 80.000,00 euros, para financiar dichas obras.



Como consecuencia de todo ello, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona han decidido suscribir el siguiente compromiso de colaboración, en el que

ACUERDAN

Primero. Promover las obras de reforma del Colegio Público San Francisco de Pamplona, comprometiéndose las dos Administraciones -Departamento de Educación y Ayuntamiento de Pamplona- a aportar los recursos que se concretan en el presente Convenio para la realización de las obras correspondientes.

Segundo. El Ayuntamiento de Pamplona se hará cargo de la tramitación de los expedientes de adjudicación de la redacción de este proyecto/memoria, de la dirección técnica y de la ejecución de las obras, para la mejora y remodelación del Colegio Público San Francisco de Pamplona.

Tercero. El Ayuntamiento de Pamplona, aportará antes de la firma del presente Convenio la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento relativo al Acuerdo del órgano competente sobre el compromiso de ejecución de las obras descritas en el centro, en el que se harán constar los plazos de licitación y ejecución de las obras, que deben estar justificados, al menos el importe de la subvención, antes del 1 de octubre de 2025.
- b) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que se haga constar el modo previsto de financiación de las obras, con indicación del presupuesto total de las mismas.

La ejecución de las obras no impedirá el inicio del curso 2025-2026 ni el correcto funcionamiento del centro.



Cuarto. El Servicio de Infraestructuras Educativas del Departamento de Educación prestará el asesoramiento a los técnicos del Ayuntamiento, en las fases de licitación y elaboración del proyecto, así como en la licitación y ejecución de la obra.

Así mismo, el Ayuntamiento de Pamplona, previo a la licitación de las obras y en el momento que esté redactado el proyecto de ejecución de las obras aportará copia en soporte informático del proyecto de ejecución para su revisión por parte del Servicio de Infraestructuras Educativas.

Por su parte, el Departamento de Educación, a través de su Dirección General de Personal e Infraestructuras y en coordinación con el personal técnico del Ayuntamiento, supervisará la ejecución de las obras en la forma que es habitual.

Quinto. El Departamento de Educación se compromete a autorizar un gasto máximo de 80.000,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del presente Convenio a favor del Ayuntamiento de Pamplona, con CIF: P3120100G, con cargo a la partida nominativa denominada 410001-41800-7609-325125 (E) "Convenio Ayuntamiento de Pamplona Escuela San Francisco" del presupuesto del año 2025.

Sexto. La cantidad de 80.000,00 euros se abonará al Ayuntamiento de Pamplona durante este año 2025, mediante uno o varios abonos hasta llegar a la cantidad máxima de 80.000,00 euros, una vez acreditada la justificación del gasto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Factura o facturas de la intervención realizada.
- b) Certificaciones de obra, firmadas por la dirección facultativa, el Ayuntamiento de Pamplona y la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras.
- c) Justificante de los pagos realizados.
- d) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento sobre la financiación de las obras con fondos propios, u otras subvenciones o recursos, en el que se haga constar los importes, procedencia y aplicación de los fondos, y en su caso, conclusión



sobre su compatibilidad y no superación del coste o intensidad máxima permitida. (Arts. 16.3 y 27.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

- e) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de que se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- f) Declaración sobre la existencia o no de subcontratación por parte del beneficiario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el apartado d) del punto 8º del presente documento.
- g) Declaración de cumplimiento de las obligaciones de publicidad, según lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en el apartado c) del punto 8º del presente documento.
- h) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- i) En el caso de que la entidad local esté sujeta a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.

La percepción de las cuantías otorgadas estará condicionada a la justificación del gasto de ejecución de las obras, hasta un máximo total de 80.000,00 euros, y a la presentación de la documentación justificativa antes del 1 de octubre de 2025.

La justificación de gasto presentada por el Ayuntamiento de Pamplona no será menor a la suma de las cantidades percibidas o por percibir por parte del Departamento de Educación o por parte de cualquier Administración o Ente público o privado, para este mismo fin. Si es menor, se abonará únicamente el gasto justificado. El resto de la financiación, en la cuantía que resulte necesaria, se aportará por el Ayuntamiento de Pamplona.



El Ayuntamiento de Pamplona podrá obtener subvenciones y ayudas provenientes de esta u otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto, I.V.A. incluido en el caso de que el ayuntamiento no lo pueda deducir. En el caso de que el Ayuntamiento se pueda deducir el IVA, el importe total se la subvención será I.V.A. excluido.

Asimismo, en el caso de que las subvenciones percibidas superen el gasto total de la inversión, el Departamento de Educación disminuirá la aportación de la subvención de tal manera que el total de las subvenciones percibidas no sean superiores a dicho gasto.

Séptimo. El Ayuntamiento de Pamplona deberá destinar la cantidad económica recibida al fin previsto en el presente Convenio, manteniendo el destino de la infraestructura para el citado fin durante la vida útil de ésta.

Octavo. El Ayuntamiento de Pamplona se compromete a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante la Dirección General de Personal e Infraestructuras la realización de las obras objeto de la subvención.
- b) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que efectúe la Dirección General de Personal e Infraestructuras, en relación con la realización de los trabajos.
- c) Se dará publicidad de la financiación de las obras mediante la colocación del cartel publicitario de las obras, anunciándose el carácter público de la financiación por parte del Departamento de Educación.
- d) El Ayuntamiento podrá subcontratar con terceros la ejecución total de las obras objeto de subvención. En cualquier caso, deberá cumplir lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



- e) En el caso de que la entidad local esté sujeta a la obligación de transparencia en aplicación del artículo 2 del Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 11, en relación a la publicidad activa regulada en el artículo 22 de la citada Ley Foral.
- f) Solicitar previamente la conformidad al Departamento de Educación de las posibles modificaciones que se planteen sobre el proyecto redactado.
- g) Comunicar a la Dirección General de Personal e Infraestructuras la solicitud y/o obtención de ayudas para el mismo concepto hasta el día de hoy, además de comprometerse a comunicar cuantas solicitudes se formulen a futuro.

Noveno. En el supuesto de que se produzca alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, se procederá a tramitar el reintegro en la cuenta de repartimientos del Ayuntamiento de Pamplona, previa instrucción del expediente correspondiente.

En conformidad con lo expuesto, firman el presente Acuerdo en la fecha arriba indicada.

Por el Departamento de Educación,
Directora General de Personal
e Infraestructuras

Por el Ayuntamiento de Pamplona,
El Alcalde

Fdo.- Dña. Begoña Unzué Vela.

Fdo.- Joseba Asiron Sáez

